

TRD – 2021-100.13.034

**RESOLUCIÓN No. 034**

12 de Noviembre de 2021

**"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE PAGO A UN ACTA DE CONCILIACIÓN".**

El Alcalde Municipal de Palmira -Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Circular TRD - 2021-130.2.1.18 para el TRAMITE DE PAGO DE SENTENCIAS expedida por la Secretaría Jurídica, se presentó de manera oficiosa solicitud de pago con sus correspondientes soportes, respecto del Acta de Acuerdo Conciliatorio de fecha del 18 de agosto de 2021, proferida por la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, dentro de solicitud de Conciliación Extrajudicial con Radicación No. 2790 del 20 de mayo de 2021.

Que el 16 de marzo de 2020, la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, radicó con el número PQR 6018 un Derecho de Petición, mediante el cual se solicitó el pago de la factura No. PA528 del 8 de noviembre de 2019, por concepto de pago de auxilio de matrícula financiera otorgado a los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana vinculados al Fondo de Becas "Fondos Destacados" de la Alcaldía de Palmira.

Que una vez revisada la documentación aportada en dicha cuenta de cobro, se determina que la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Palmira, se encuentra legitimada para exigir al Municipio de Palmira el pago de los valores adeudados por concepto de beneficios de becas del FONDO DESTACADOS correspondiente al periodo 2019-II, sumas que fueron reconocidas en favor de estudiantes que para dicho periodo se matricularon y cursaron sus estudios en la Institución Educativa, y que debían ser giradas a la Universidad conforme lo dispuso el Secretario de Educación de la época, mediante Resoluciones que se encuentran en firme.

Que, en sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad realizada el 09 de agosto de 2021, según certificación TRD – 2021-130.27.88 del 17 de agosto de 2021 expedida por la secretaria técnica, con base en el material probatorio presentado y una vez estudiados y deliberados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso se estableció lo siguiente:

*"Proponer formula de acuerdo conciliatorio consistente en el pago de la suma equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$286.871.304), es decir el 100% del valor contenido en la Factura No. PA 528 del 8 de noviembre de 2019 suscrita por el representante de la Universidad Convocante, por concepto de pago de auxilio de matrícula financiera otorgado a los estudiantes de la UPB – Seccional Palmira, vinculados al Fondo de Becas Fondos Destacados de la Alcaldía de Palmira"*

## RESOLUCIÓN

Que el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes el día 18 de agosto de 2021 versa sobre un conflicto de carácter particular y contenido patrimonial disponible (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998), y adicionalmente las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar.

En virtud de lo expuesto se.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** identificada con NIT. 890.902.922-6 el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.** (\$286.871.304), por concepto de pago de Acta de Acuerdo de Conciliación Extrajudicial de fecha del 18 de agosto de 2021, proferida por la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, correspondiente al auxilio de matrícula financiera que le fue otorgado a los estudiantes de la UPB vinculados al Fondo de Becas "Fondos Destacados" para el periodo 2019-II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la documentación presentada, el valor pactado en el Acta de Acuerdo de Conciliación Extrajudicial proferida por la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos será consignado en la cuenta de corriente No. 012369999516 del Banco Davivienda cuyo titular es la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** identificada con NIT. 890.902.922-6.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 2355 del 05 de octubre de 2021, con cargo al Rubro No. 1319, pago por sentencias, Con Costo No. 1140 Administración General y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde municipal

Redactor: Daniel S. Recaman Maya – Contratista  
Revisó: Mayra Herrera – Contratista  
Aprobó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico